

RESOLUCION N° 235/19
CRESPO (E.R.), 28 de Marzo de 2019

VISTO:

El Contrato de Comodato celebrado con SANNER María Ester, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Crespo entrega en comodato de uso a favor del Comodatario un inmueble de exclusiva propiedad de la comodante, consistente en una unidad habitacional con carácter precario, designada como Vivienda N° 3, para uso exclusivamente personal, perteneciente al Complejo “Madre Teresa de Calcuta”, ubicado en calle Alem y Güemes, de la ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que en virtud a los informes elaborados por la Dirección de Desarrollo Social, se ha establecido que SANNER María Ester, reúne los requisitos necesarios para la adjudicación precaria de dicho inmueble.

Que en consecuencia resulta necesario proceder al dictado de la norma pertinente.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Apruébese el Contrato de Comodato de Tercera Edad suscripto con SANNER María Ester, D.N.I. N° 13.126.560, correspondiente a la adjudicación precaria de la unidad habitacional perteneciente a la Municipalidad, identificada como Vivienda N° 3, para uso exclusivamente personal, perteneciente al Complejo “Madre Teresa de Calcuta”, ubicado en calle Alem y Güemes, de la ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Social y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.